

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N°637

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, dieciséis (16) de junio del
año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Revisión Interdicción (art.56 Ley 1996 de 2019)
Demandante: FABIOLA OROZCO NÚÑEZ, guardadora de la
señora MELBA ROSA OROZCO NÚÑEZ.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00070-00*

El curador Ad Litem designado a la señora **MELBA ROSA OROZCO NÚÑEZ**, presenta escrito solicitando como medida provisional, se oficie al Banco de Bogotá comunicando el presente proceso para que se continúe cancelando la mesada pensional de la que es beneficiaria su prohijada por parte de COLPENSIONES, atendiendo que dicha entidad le informó que, a partir del mes de julio de 2023 no le continuarían cancelando la pensión, hasta tanto advirtiera que el proceso en referencia se estaba adelantando.

Teniendo en cuenta lo anterior, se oficiará a la entidad BANCO DE BOGOTA comunicando el proceso de revisión de interdicción que se adelanta en este despacho, donde es demandante la señora FABIOLA OROZCO NÚÑEZ identificada con cedula de ciudadanía 31.398.364 expedida en Cartago Valle, guardadora de la señora MELBA ROSA OROZCO NUÑEZ con documento de identidad N°31.400.460 expedida en Cartago (V), quien actualmente realiza el trámite para ser nombrada persona de apoyo en calidad de hermana de la persona beneficiaria, y quien la tiene actualmente bajo su cuidado, conforme a sentencia N° 076 de fecha 30 de mayo de 2018.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1°) AGREGAR al expediente digital el memorial presentado por el Curador *Ad Litem* designado a la señora **MELBA ROSA OROZCO NÚÑEZ**.

Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00070-00

2º) OFICIAR al **BANCO DE BOGOTA** oficina Cartago, comunicando el proceso de revisión de interdicción que se adelanta en este despacho, donde es demandante la señora **FABIOLA OROZCO NÚÑEZ** identificada con cedula de ciudadanía 31.398.364 expedida en Cartago Valle, guardadora de la señora **MELBA ROSA OROZCO NÚÑEZ** con documento de identidad N°31.400.460 expedida en Cartago (V), quien actualmente recibe mesada pensional por parte de COLPENSIONES en cuenta de ahorros a su nombre; igualmente para ilustrar a la entidad bancaria respecto a que la vigencia de la sentencia 076 de mayo 30 de 2018 es hasta julio de 2024, o hasta que se emita la sentencia en este asunto, lo que ocurra primero. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

3º) REQUERIR para la citación de los parientes que conforme a la ley deben ser oídos para que se pronuncien sobre la persona idónea para ser designada como apoyo judicial de la señora **MELBA ROSA OROZCO NÚÑEZ** o si debe continuar siendo la señora FABIOLA OROZCO NÚÑEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

<p style="text-align: center;">ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy JUNIO 20 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 086 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE</p>
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4001ca0e3bd088b17d67ca10eb9d90a1d39e23dea9b64e01f857ff531e0b3a4c**

Documento generado en 16/06/2023 04:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>